



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 251475-P-2019

CAUSANTE: TONIOLLI E - LÓPEZ N, SUKERMAN R, LEPRATTI C, GIGLIANI M, MAGNANI M

TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA

CARATULA: CREA ORDENANZA "MICAELA" DE CAPACITACION OBLIGATORIA EN TEMATICA DE GENERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

COMISION DESTINO: DERECHOS HUMANOS

OTRAS COMISIONES:

- PRESUPUESTO Y HACIENDA

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Ago. 29, 2019



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

VISTO:

La Ley Micaela, aprobada por el Congreso Nacional en diciembre de 2018 (que lleva su nombre por Micaela García, víctima de un brutal femicidio; en reconocimiento por su lucha militante por los derechos de las mujeres y de los más vulnerables) que tiene como objetivo capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado; entendido no como una mera elección de preferencia personal sino a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

La adhesión a la Ley Micaela por parte de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) mediante la resolución N° 1722/2019.

El Decreto Municipal 396/19 que establece que para ingresar a la planta Municipal y/o celebrar contratos de locación de servicios y/o de honorarios y/o retribución a tercero y/o acuerdos de pasantías los particulares deben acreditar como condición excluyente que no se encuentran condenados y no poseen denuncia penal por violencia de género pendiente de resolución.

La Ordenanza 9110 que crea el Programa de Capacitación y Formación en Violencia de Género para todos los trabajadores y trabajadoras de las Secretarías de Salud, Promoción Social y de Prevención y Seguridad Ciudadana, acerca de la Violencia de Género de autoría de la Concejala Norma López.

El Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Rosario y la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe para la capacitación en temática de género y violencia contra las mujeres para agentes del Poder Judicial y de la Municipalidad de Rosario.

Y CONSIDERANDO

Que el Estado debe promover políticas públicas y destinar presupuesto para que se fortalezcan los derechos de las mujeres a vivir una vida sin violencia y sin discriminaciones de ningún tipo.

Que desde 2015 se han impulsado desde el Gobierno Nacional numerosas políticas antipopulares que repercuten con mayor crudeza en las mujeres: despidos, ajuste, feminización de la pobreza, recorte de derechos y presupuesto para la protección de las mujeres.

Que si bien existen diferentes iniciativas de capacitación en temática de género y violencia contra las mujeres como las mencionadas anteriormente, las mismas no abarcan a todo el personal de la Municipalidad de Rosario ni obliga a capacitaciones continuadas en el tiempo.

Que el Estado como empleador debe generar políticas tanto para dentro de la administración pública municipal como para el resto de la sociedad que sean ejemplo de prevención de la violencia contra la mujer.

Que la formación en temática de género y violencia contra las mujeres es una de las herramientas fundamentales para pensar avanzar en un camino que a largo plazo ponga fin al machismo arraigado en la sociedad.

Que el MESECVI (Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará), en el Informe final de Argentina (2012) recomienda al Estado el desarrollo de planes de formación continuos sobre violencia contra las mujeres y derechos de las mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará, destinados a legisladores/as, operadores/as de justicia (jueces/zas, fiscales/as, funcionarios/as legales, comisarios/as de familia) y otros/as funcionarios/as públicos/as, operadores/as de salud, educadores/as, fuerzas militares y policiales, organizaciones sociales y comunitarias de mujeres, centros de atención especializados en violencia y otros públicos similares.

Por lo expuesto los concejales y las concejalas abajo firmantes elevan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA "MICAELA"

Artículo 1º.- Establézcase la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la administración pública de Rosario, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas o sociedades del Estado Municipal, sociedades de economía mixta o con participación estatal mayoritaria, el Concejo Municipal, así como toda otra entidad y organismo dependiente de la Municipalidad.

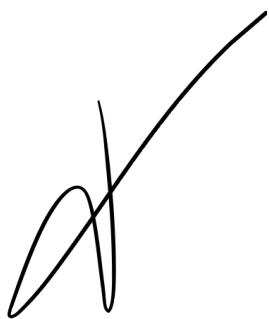
Art. 2º.- El Instituto Municipal de la Mujer o el área que en el futuro lo reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente, y deberá instrumentar el programa de capacitación para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1. A tal fin se podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas implementados en la actualidad por el Instituto o desarrollar uno específico, y coordinar acciones con otros niveles del Estado o con instituciones de la sociedad civil abocadas a la temática.

Art. 3º.- La periodicidad y modalidad de las capacitaciones, y las penalidades impuestas a quienes incumplan con lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente, serán las que establezca el Departamento Ejecutivo en la reglamentación correspondiente.

Art. 4º.- El Instituto Municipal de la Mujer o el área que en el futuro lo reemplace promoverá la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres para los trabajadores y trabajadoras de las empresas privadas que sean concesionarias de servicios públicos de la ciudad, para lo cual podrá celebrar convenios particulares con las diferentes prestatarias.

Art. 5º.- El Programa será financiado con partidas del presupuesto ordinario destinado al área.

Art. 6º.- Comuníquese a la intendencia con sus considerandos y agréguese al D.M.-



Toniolli Eduardo



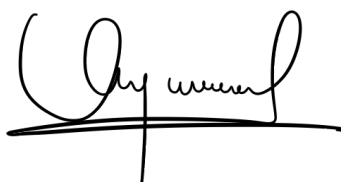
López Norma



Sukerman Roberto



Lepratti Celeste



Gigliani Maria Fernanda



Magnani Marina



Giménez Andrés



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y de Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentados por los/as Concejales/as Toniolli E., López N., Sukerman R., Lepratti C., Gigliani M. y Magnani M., quienes proponen crear la “Ordenanza Micaela” de Capacitación Obligatoria en Temática de Género y Violencia contra las Mujeres.

VISTO: La Ley Micaela, aprobada por el Congreso Nacional en diciembre de 2018 (que lleva su nombre por Micaela García, víctima de un brutal femicidio; en reconocimiento por su lucha militante por los derechos de las mujeres y de los más vulnerables, que tiene como objetivo capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado; entendido no como una mera elección de preferencia personal sino a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

La adhesión a la Ley Micaela por parte de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) mediante la resolución N° 1.722/2019.

El Decreto Municipal 396/19 que establece que para ingresar a la planta Municipal y/o celebrar contratos de locación de servicios y/o de honorarios y/o retribución a terceros y/o acuerdos de pasantías, los particulares deben acreditar como condición excluyente que no se encuentran condenados y no poseen denuncia penal por violencia de género pendiente de resolución.

La Ordenanza N° 9.110 que crea el Programa de Capacitación y Formación en Violencia de Género para todos los trabajadores y trabajadoras de las Secretarías de Salud, Promoción Social y de Prevención y Seguridad Ciudadana, acerca de la Violencia de Género de autoría de la Concejala Norma López.

El Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Rosario y la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe para la capacitación en temática de género y violencia contra las mujeres para agentes del Poder Judicial y de la Municipalidad de Rosario.

Y CONSIDERANDO: Que el Estado debe promover políticas públicas y destinar presupuesto para que se fortalezcan los derechos de las mujeres a vivir una vida sin violencia y sin discriminaciones de ningún tipo.

Que desde 2015 se han impulsado desde el Gobierno Nacional numerosas políticas antipopulares que repercuten con mayor crudeza en las

mujeres: despidos, ajuste, feminización de la pobreza, recorte de derechos y presupuesto para la protección de las mujeres.

Que si bien existen diferentes iniciativas de capacitación en temática de género y violencia contra las mujeres como las mencionadas anteriormente, las mismas no abarcan a todo el personal de la Municipalidad de Rosario ni obliga a capacitaciones continuadas en el tiempo.

Que el Estado como empleador debe generar políticas tanto para dentro de la administración pública municipal como para el resto de la sociedad que sean ejemplo de prevención de la violencia contra la mujer.

Que la formación en temática de género y violencia contra las mujeres es una de las herramientas fundamentales para pensar avanzar en un camino que a largo plazo ponga fin al machismo arraigado en la sociedad.

Que el MESECVI (Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará), en el Informe final de Argentina (2012) recomienda al Estado el desarrollo de planes de formación continuos sobre violencia contra las mujeres y derechos de las mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará, destinados a legisladores/as, operadores/as de justicia (jueces/zas, fiscales/as, funcionarios/as legales, comisarios/as de familia) y otros/as funcionarios/as públicos/as, operadores/as de salud, educadores/as, fuerzas militares y policiales, organizaciones sociales y comunitarias de mujeres, centros de atención especializados en violencia y otros públicos similares.

Es por todo lo precedentemente expuesto, que estas Comisiones proponen, para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A (Nº

Artículo 1ro.- Establézcase la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la administración pública de Rosario, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas o sociedades del Estado Municipal, sociedades de economía mixta o con participación estatal mayoritaria, el Concejo Municipal, así como toda otra entidad y organismo dependiente de la Municipalidad.

Art. 2do.- El Instituto Municipal de la Mujer o el área que en el futuro lo reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente, y deberá instrumentar el programa de capacitación para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1ro., a tal fin se podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas implementados en la actualidad por el Instituto o desarrollar uno específico, y

coordinar acciones con otros niveles del Estado o con instituciones de la sociedad civil abocadas a la temática.

Art. 3ro.- La periodicidad y modalidad de las capacitaciones, y las penalidades impuestas a quienes incumplan con lo dispuesto en el Artículo 1ro. de la presente, serán las que establezca el Departamento Ejecutivo en la reglamentación correspondiente.

Art. 4to.- El Instituto Municipal de la Mujer o el área que en el futuro lo reemplace promoverá la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres para los trabajadores y trabajadoras de las empresas privadas que sean concesionarias de servicios públicos de la ciudad, para lo cual podrá celebrar convenios particulares con las diferentes prestatarias.

Art. 5to.- El Programa será financiado con partidas del presupuesto ordinario destinado al área.

Art. 6to.- Comuníquese con sus considerandos, etc.-

Sala de Comisión, de .

Lepratti, Celeste

Estévez, Enrique

Blanco, Agapito

Bouza, Agustina

Gigliani, María Fernanda

López, Norma

Pellegrini, Jésica

**Irizar, María
Verónica**

Figueroa Casas, Germana

Ghilotti, Renata

Ghirardi, Horacio

Giménez, Andrés

Javkin, Pablo

Poy, Aldo Pedro

A.A.



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

EXPTE. N° 251.475-P-19 C. M.

Presidenta de la Comisión
de
Presupuesto y Hacienda
del
Concejo Municipal de
Rosario

VERÓNICA IRIZAR

S / D

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión de Derechos Humanos **PASE CON OPINIÓN FAVORABLE** a la Comisión que Ud. Preside.

Sala de Comisión, 3 de septiembre de 2019.-

Celeste Lepratti

PRESIDENTA

Comisión de Derechos Humanos
Concejo Municipal de Rosario

Firmas

Lepratti Celeste



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

EXPTE N° 251.475-P-2019

Habiéndose analizado las presentes actuaciones por esta Comisión de Presupuesto y Hacienda, remítanse a la Comisión de Derechos Humanos con opinión favorable a la siguiente propuesta de despacho:

VISTO: La Ley N° 27.499 Micaela, aprobada por el Congreso Nacional en diciembre de 2018 (que lleva su nombre por Micaela García, víctima de un brutal femicidio; en reconocimiento por su lucha militante por los derechos de las mujeres y de los más vulnerables) que tiene como objetivo capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado; entendido no como una mera elección de preferencia personal sino a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

La Ley Provincial N° 13.891 que adhiere a la Ley Nacional N° 27.499 e invita a los Municipios y Comunas a hacer lo propio con la reciente ley provincial sancionada.

La adhesión a la Ley Micaela por parte de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) mediante la resolución N° 1722/2019.

El Decreto Municipal 396/19 que establece que para ingresar a la planta Municipal y/o celebrar contratos de locación de servicios y/o de honorarios y/o retribución a tercero y/o acuerdos de pasantías los particulares deben acreditar como condición excluyente que no se encuentran condenados y no poseen denuncia penal por violencia de género pendiente de resolución.

La Ordenanza 9110 que crea el Programa de Capacitación y Formación en Violencia de Género para todos los trabajadores y trabajadoras de las Secretarías de Salud, Promoción Social y de Prevención y Seguridad Ciudadana, acerca de la Violencia de Género de autoría de la Concejala Norma López.

El Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Rosario y la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe para la capacitación en temática de género y violencia contra las mujeres para agentes del Poder Judicial y de la Municipalidad de Rosario.

Y CONSIDERANDO: Que el Estado debe promover políticas públicas y destinar presupuesto para que se fortalezcan los derechos de las mujeres a vivir una vida sin violencia y sin discriminaciones de ningún tipo.

Que el Instituto Municipal de la Mujer fue creado con la finalidad de institucionalizar la perspectiva de género en las acciones del Estado local y contribuir a generar condiciones de

igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, mediante la promoción de derecho, la prevención de la violencia hacia la mujer y la transversalización de la perspectiva de género.

Que a partir de estos objetivos se desprenden distintas líneas de acción, una de ellas es la formación y capacitación a organismos gubernamentales y no gubernamentales en violencia y equidad de género.

Que en este sentido, en el mes de marzo de 2019 se firmó un convenio entre la Municipalidad de Rosario y la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, en el cual se plantea un acuerdo de trabajo conjunto contra la violencia de género y la implementación de la Ley N° 27.499, más conocida como Ley Micaela, llevándose a cabo capacitaciones para el Poder Judicial y la Administración Municipal.

Que asimismo, el Instituto Municipal de la Mujer viene desarrollando tareas de visibilización y sensibilización sobre la violencia hacia las mujeres con distintos organismos y programas estatales en todos sus niveles, así como también con organizaciones de la sociedad civil. Entre ellas pueden mencionarse organizaciones y redes de mujeres, clubes, colegios profesionales, redes de mujeres, centros de día, ONGs, sindicatos, Universidades, congregaciones, y otras.

Que además, las acciones del Instituto contemplan asesoramiento, producción y difusión de contenido, reuniones de planificación y diseño de acciones e intervenciones urbanas.

Que el Estado debe generar políticas tanto para dentro de la administración pública municipal, como para el resto de la sociedad que sea ejemplo de prevención de la violencia contra la mujer.

Que la formación en temática de género y violencia contra las mujeres es una de las herramientas fundamentales para pensar avanzar en un camino que a largo plazo ponga fin al machismo arraigado en la sociedad.

Que el MESECVI (Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará), en el Informe final de Argentina (2012) recomienda al Estado el desarrollo de planes de formación continuos sobre violencia contra las mujeres y derechos de las mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará, destinados a legisladores/as, operadores/as de justicia (jueces/zas, fiscales/as, funcionarios/as legales, comisarios/as de familia) y otros/as funcionarios/as públicos/as, operadores/as de salud, educadores/as, fuerzas militares y policiales, organizaciones sociales y comunitarias de mujeres, centros de atención especializados en violencia y otras públicos similares.

Por lo expuesto los concejales y las concejalas abajo firmantes elevan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA "MICAELA"

Art. 1º.- Dispónese la Adhesión de la Municipalidad de Rosario a la Ley N° 13.891 que establece la capacitación obligatoria en Derecho y perspectiva de género, y prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Art. 2º.- Lo dispuesto en la presente ordenanza alcanzará a todas las personas que se desempeñen en la administración pública de Rosario, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas o sociedades del Estado Municipal, sociedades de economía mixta o con participación estatal mayoritaria, el Concejo Municipal, así como toda otra entidad y organismo dependiente de la Municipalidad.

Art. 3º.- El Instituto Municipal de la Mujer o el área que en el futuro lo reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente. A tal fin se podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas implementados en la actualidad por el Instituto o desarrollar uno específico, y coordinar acciones con otros niveles del Estado o con instituciones de la sociedad civil abocadas a la temática.

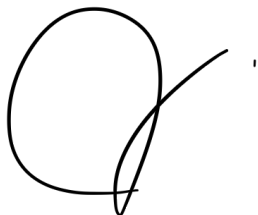
Art. 4º.- La periodicidad y modalidad de las capacitaciones, y las penalidades impuestas a quienes incumplan con lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente, serán las que establezca el Departamento Ejecutivo en la reglamentación correspondiente.

Art. 5º.- El Instituto Municipal de la Mujer o el área que en el futuro lo reemplace promoverá la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres para los trabajadores y trabajadoras de las empresas privadas que sean concesionarias de servicios públicos de la ciudad, para lo cual podrá celebrar convenios particulares con las diferentes prestatarias.

Art. 6º.- Comuníquese a la intendencia con sus considerandos y agréguese al D.M.-

Sala de Comisiones, 08 de octubre de 2019

Firmas

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'V' followed by a horizontal line and a short vertical stroke.

Irizar Veronica



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal

Los Concejales Eduardo Toniolli, Norma López, Roberto Sukerman, Celeste Lepratti, Fernanda Gigliani, Marina Magnani y Andrés Giménez han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: La Ley N° 27.499 Micaela, aprobada por el Congreso Nacional en diciembre de 2018 (que lleva su nombre por Micaela García, víctima de un brutal femicidio; en reconocimiento por su lucha militante por los derechos de las mujeres y de los más vulnerables), que tiene como objetivo capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado; entendido no como una mera elección de preferencia personal sino a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

La Ley Provincial N° 13.891 que adhiere a la Ley Nacional N° 27.499 e invita a los Municipios y Comunas a hacer lo propio con la reciente Ley provincial sancionada.

La adhesión a la Ley Micaela por parte de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) mediante la Resolución N° 1.722/2019.

El Decreto municipal 396/19 que establece que para ingresar a la planta municipal y/o celebrar contratos de locación de servicios y/o de honorarios y/o retribución a terceros y/o acuerdos de pasantías, los particulares deben acreditar como condición excluyente que no se encuentran condenados y no poseen denuncia penal por violencia de género pendiente de resolución.

La Ordenanza N° 9.110 que crea el Programa de Capacitación y Formación en Violencia de Género para todos los trabajadores y trabajadoras de las Secretarías de Salud, Promoción Social y de Prevención y Seguridad Ciudadana, acerca de la Violencia de Género de autoría de la Concejala Norma López.

El Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Rosario y la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe para la capacitación en temática de género y violencia contra las mujeres para agentes del Poder Judicial y de la Municipalidad de Rosario.

Considerando: Que el Estado debe promover políticas públicas y destinar presupuesto para que se fortalezcan los derechos de las mujeres a vivir una vida sin violencia y sin discriminaciones de ningún tipo.

Que el Instituto Municipal de la Mujer fue creado con la finalidad de institucionalizar la perspectiva de género en las acciones del Estado local y contribuir a generar condiciones de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, mediante la promoción de derecho, la prevención de la violencia hacia la mujer y la transversalización de la perspectiva de género.

Que a partir de estos objetivos se desprenden distintas líneas de acción, una de ellas es la formación y capacitación a organismos gubernamentales y no gubernamentales en violencia y equidad de género.

Que en este sentido, en el mes de marzo de 2019 se firmó un convenio entre la Municipalidad de Rosario y la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, en el cual se plantea un acuerdo de trabajo conjunto contra la violencia de género y la implementación de la Ley N° 27.499, más conocida como Ley Micaela, llevándose a cabo capacitaciones para el Poder Judicial y la Administración Municipal.

Que asimismo, el Instituto Municipal de la Mujer viene desarrollando tareas de visibilización y sensibilización sobre la violencia hacia las mujeres con distintos organismos y programas estatales en todos sus niveles, así como también con organizaciones de la sociedad civil. Entre ellas pueden mencionarse organizaciones y redes de mujeres, clubes, colegios profesionales, redes de mujeres, centros de día, ONGs, sindicatos, Universidades, congregaciones, y otras.

Que además, las acciones del Instituto contemplan asesoramiento, producción y difusión de contenido, reuniones de planificación y diseño de acciones e intervenciones urbanas.

Que el Estado debe generar políticas tanto para dentro de la administración pública municipal, como para el resto de la sociedad que sea ejemplo de prevención de la violencia contra la mujer.

Que la formación en temática de género y violencia contra las mujeres es una de las herramientas fundamentales para pensar y avanzar en un camino que a largo plazo ponga fin al machismo arraigado en la sociedad.

Que el MESECVI (Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará), en el Informe final de Argentina (2012) recomienda al Estado el desarrollo de planes de formación continuos sobre violencia contra las mujeres y derechos de las mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará, destinados a legisladores/as, operadores/as de justicia (jueces/zas, fiscales/as, funcionarios/as legales, comisarios/as de familia) y otros/as funcionarios/as públicos/as, operadores/as de salud, educadores/as, fuerzas militares y policiales, organizaciones sociales y comunitarias de mujeres, centros de atención especializados en violencia y otras públicos similares".

Por lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dispónese la Adhesión de la Municipalidad de Rosario a la Ley N° 13.891 que establece la capacitación obligatoria en Derecho y perspectiva de género, y prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Art. 2º.- Lo dispuesto en la presente Ordenanza alcanzará a todas las personas que se desempeñen en la administración pública de Rosario, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas o sociedades del Estado Municipal, sociedades de economía mixta o con participación estatal mayoritaria, el Concejo Municipal, así como toda otra entidad y organismo dependiente de la Municipalidad.

Art. 3º.- El Instituto Municipal de la Mujer o el área que en el futuro lo reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente. A tal fin se podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas implementados en la actualidad por el Instituto o desarrollar uno específico, y coordinar acciones con otros niveles del Estado o con instituciones de la sociedad civil abocadas a la temática.

Art. 4º.- La periodicidad y modalidad de las capacitaciones, y las penalidades impuestas a quienes incumplan con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, serán las que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación correspondiente.

Art. 5º.- El Instituto Municipal de la Mujer o el área que en el futuro lo reemplace promoverá la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres para los trabajadores y trabajadoras de las empresas privadas que sean concesionarias de servicios públicos de la ciudad, para lo cual podrá celebrar convenios particulares con las diferentes prestatarias.

Art. 6º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2019.

CONSTANCIA DE MODIFICACION EN VOTACION

modificado art 4 y se agrega un art 6 Ver papel



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 9.998)

Concejo Municipal

Los Concejales Eduardo Toniolli, Norma López, Roberto Sukerman, Celeste Lepratti, María Fernanda Gigliani, Marina Magnani y Andrés Giménez han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: La Ley N° 27.499 Micaela, aprobada por el Congreso Nacional en diciembre de 2018 (que lleva su nombre por Micaela García, víctima de un brutal femicidio; en reconocimiento por su lucha militante por los derechos de las mujeres y de los más vulnerables), que tiene como objetivo capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado; entendido no como una mera elección de preferencia personal sino a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

La Ley Provincial N° 13.891 que adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.499 e invita a los Municipios y Comunas a hacer lo propio con la reciente Ley provincial sancionada.

La adhesión a la Ley Micaela por parte de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) mediante la Resolución N° 1.722/2019.

El Decreto Municipal 396/19 que establece que para ingresar a la planta municipal y/o celebrar contratos de locación de servicios y/o de honorarios y/o retribución a terceros y/o acuerdos de pasantías, los particulares deben acreditar como condición excluyente que no se encuentran condenados y no poseen denuncia penal por violencia de género pendiente de resolución.

La Ordenanza N° 9.110 que crea el Programa de Capacitación y Formación en Violencia de Género para todos los trabajadores y trabajadoras de las Secretarías de Salud, Promoción Social y de Prevención y Seguridad Ciudadana, acerca de la Violencia de Género de autoría de la Concejala Norma López.

El Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Rosario y la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe para la capacitación en temática de género y violencia contra las mujeres para agentes del Poder Judicial y de la Municipalidad de Rosario, y

Considerando: Que el Estado debe promover políticas públicas y destinar presupuesto para que se fortalezcan los derechos de las mujeres a vivir una vida sin violencia y sin discriminaciones de ningún tipo.

Que el Instituto Municipal de la Mujer fue creado con la finalidad de institucionalizar la perspectiva de género en las acciones del Estado local y contribuir a generar condiciones de igualdad de oportunidades entre varones

y mujeres, mediante la promoción de derecho, la prevención de la violencia hacia la mujer y la transversalización de la perspectiva de género.

Que a partir de estos objetivos se desprenden distintas líneas de acción, una de ellas es la formación y capacitación a organismos gubernamentales y no gubernamentales en violencia y equidad de género.

Que en este sentido, en el mes de marzo de 2019 se firmó un convenio entre la Municipalidad de Rosario y la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, en el cual se plantea un acuerdo de trabajo conjunto contra la violencia de género y la implementación de la Ley N° 27.499, más conocida como Ley Micaela, llevándose a cabo capacitaciones para el Poder Judicial y la Administración Municipal.

Que asimismo, el Instituto Municipal de la Mujer viene desarrollando tareas de visibilización y sensibilización sobre la violencia hacia las mujeres con distintos organismos y programas estatales en todos sus niveles, así como también con organizaciones de la sociedad civil. Entre ellas pueden mencionarse organizaciones y redes de mujeres, clubes, colegios profesionales, redes de mujeres, centros de día, ONGs, sindicatos, universidades, congregaciones, y otras.

Que además, las acciones del Instituto contemplan asesoramiento, producción y difusión de contenido, reuniones de planificación y diseño de acciones e intervenciones urbanas.

Que el Estado debe generar políticas tanto para dentro de la administración pública municipal, como para el resto de la sociedad que sea ejemplo de prevención de la violencia contra la mujer.

Que la formación en temática de género y violencia contra las mujeres es una de las herramientas fundamentales para pensar y avanzar en un camino que a largo plazo ponga fin al machismo arraigado en la sociedad.

Que el MESECVI (Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará), en el Informe final de Argentina (2012) recomienda al Estado el desarrollo de planes de formación continuos sobre violencia contra las mujeres y derechos de las mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará, destinados a legisladores/as, operadores/as de justicia (jueces/zas, fiscales/as, funcionarios/as legales, comisarios/as de familia) y otros/as funcionarios/as públicos/as, operadores/as de salud, educadores/as, fuerzas militares y policiales, organizaciones sociales y comunitarias de mujeres, centros de atención especializados en violencia y otros públicos similares".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Dispónese la Adhesión de la Municipalidad de Rosario a la Ley N° 13.891 que establece la capacitación obligatoria en Derecho y perspectiva de género, y prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Art. 2°.- Lo dispuesto en la presente Ordenanza alcanzará a todas las personas que se desempeñen en la administración pública de Rosario, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas o sociedades del Estado Municipal,

sociedades de economía mixta o con participación estatal mayoritaria, el Concejo Municipal, así como toda otra entidad y organismo dependiente de la Municipalidad.

Art. 3°.- El Instituto Municipal de la Mujer o el área que en el futuro lo reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente. A tal fin se podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas implementados en la actualidad por el Instituto o desarrollar uno específico, y coordinar acciones con otros niveles del Estado o con instituciones de la sociedad civil abocadas a la temática.

Art. 4°.- La periodicidad y modalidad de las capacitaciones dispuestas en el Artículo 1° de la presente, serán las que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación correspondiente.

Art. 5°.- El Instituto Municipal de la Mujer o el área que en el futuro lo reemplace promoverá la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres para los trabajadores y trabajadoras de las empresas privadas que sean concesionarias de servicios públicos de la ciudad, para lo cual podrá celebrar convenios particulares con las diferentes prestatarias.

Art. 6°.- A los fines de establecer las penalidades para los incumplimientos del Artículo 1° de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará a este Concejo Municipal una propuesta para su aprobación.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2019.-


SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

